

Emite Suprema Corte de Justicia de la Nación criterio para elaborar sentencias en “formato de lectura fácil”, para casos que involucren personas con discapacidad funcional intelectual

De acuerdo con las Normas de Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, los Estados tienen la obligación de hacer accesible la información y documentación para las personas con discapacidad. A partir de las mismas, ha surgido el denominado “formato de lectura fácil”, el cual se encuentra dirigido mayormente a personas con una discapacidad para leer o comprender un texto. Tal formato se realiza bajo un lenguaje simple y directo, en el que se evitan los tecnicismos así como los conceptos abstractos, ello mediante el uso de ejemplos, y empleando un lenguaje cotidiano, personificando el texto lo más posible. Para la elaboración de un texto de lectura fácil, es recomendable emplear una tipografía clara, con un tamaño accesible y que los párrafos sean cortos y sin justificar, a efecto de que el seguimiento de la lectura sea más sencillo. Así, el acceso pleno de las personas con diversidades funcionales intelectuales a las sentencias emitidas por los juzgadores, no se agota con permitir que tengan conocimiento de las mismas, sino que es un deber de los órganos jurisdiccionales implementar formatos de lectura fácil, a través de los cuales dichas personas puedan comprender lo resuelto en un caso que afecte su esfera jurídica. En consecuencia, a juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando un juzgador conozca de un asunto en el cual la resolución verse sobre una persona con alguna diversidad funcional intelectual, deberá redactar la misma bajo un formato de lectura fácil, el cual no será idéntico en todos los casos, sino que estará determinado por la discapacidad concreta, misma que no sustituye la estructura “tradicional” de las sentencias, ya que se trata de un complemento de la misma, lo cual es acorde al modelo social contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Amparo en revisión 159/2013. 16 de octubre de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular; Olga Sánchez Cordero de García Villegas reservó su derecho a formular voto concurrente. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de diciembre de 2013 a las 13:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

La violencia diaria en la que nadie cree

Estefanía Vela



Las marchas que se organizaron en múltiples ciudades del país el pasado 24 de abril tenían por objeto condenar las violencias machistas que padecen las mujeres. Las violencias, en otras palabras, que les impiden transitar en paz (como el acoso callejero), trabajar en paz (como el acoso laboral), estudiar en paz (como el acoso escolar), vivir en paz. Vaya: la violencia que les impide vivir. Se supone que ese es un objetivo que cualquier persona comprometida con la no violencia puede apoyar. Y, sin embargo, la marcha más concurrida fue la de la Ciudad de México, en la que se estima que asistieron entre seis mil y 10 mil personas. Una nada si se compara no sólo con el número de mujeres que se calcula son víctimas de esta violencia (para los números concretos, véanse los artículos de Castro y Frías en este número), sino con quienes en teoría la condenan. La pregunta es inevitable: ¿por qué existe esta disparidad entre el repudio a la violencia en abstracto y su aceptación en lo concreto?

A las denuncias de la violencia en contra de las mujeres se les esgrimen cuatro objeciones típicas que impiden que se le condene una vez que se materializa. "Por lo general, se considera que: 1) La violencia que se denuncia... no pasó. 2) O si bien se admite que pasó, se considera que el hecho no puede ser calificado de "violencia". 3) O si bien se estima que fue violencia, se considera de cualquier forma responsabilidad de la víctima. (O, claro, que no es tan grave.) 4) O bien: que sí, es violencia y es grave, pero hay otras igual o más importantes." A cada una de estas objeciones la acompañan estereotipos y tropos comunes que hacen que la condena a la violencia sea virtualmente imposible. ¿Cómo, después de todo, condenar lo que no existe, o no es tan grave, o fue fácilmente prevenible de no ser por la irresponsabilidad de quien se llama víctima? Pero valga analizar cada objeción a detalle...

"La violencia en la voz es a menudo, la muerte de la razón en la garganta"
Jhon Frederick Boyes.

La violencia merecida

Está, luego, el tercer tipo de objeción: si se concede que algo es violencia, el foco, de cualquier manera, recae sobre la víctima y lo que hizo para provocarla. ¿Cómo no iba a creer el hombre que ella quería tener sexo con él si coqueteó con él, si cenó con él, si se besó con él? ¿Por qué lo confundió así? ¿Cómo no la iban a abordar esos hombres en la calle si iba vestida para provocar? ¡Pedirles que se abstuvieran sería demasiado!

Cuando la violencia que se denuncia no se trata de un solo suceso —un acoso, una violación— sino de actos reiterados, como la que ocurre en una relación de pareja o laboral, nunca falta quien se pregunte por qué la mujer no terminó la relación. ¿Por qué no se fue al primer golpe? ¿Por qué no se fue a la primera insinuación? ¿Por qué siguió ahí? Partiendo de que era posible que la mujer le pusiera un fin al círculo de violencia, se interpreta su permanencia como consentimiento, si bien masoquista. Será violencia, se concede, pero es merecida.

Esta manera de entender la violencia —como la responsabilidad absoluta de la víctima— termina por informar las soluciones que se proponen para hacerle frente. Para la violencia sexual que ocurre en las fiestas nunca falta quien proponga la abstinencia ética (por parte de las mujeres) como solución. Al acoso callejero, se mandata el recato en la vestimenta. A la violencia doméstica, una alta autoestima para remediar esa tendencia masoquista. A los homicidios en las calles, el toque de queda. La solución es que las mujeres, y no el mundo, cambien.

En este punto es en el que no deja de ser útil entender a la violencia de género en contra de las mujeres de manera similar a las muchas otras violencias que están carcomiendo al país. En las ciudades asediadas por la violencia del crimen organizado, por ejemplo, he notado que existe, en un inicio, un impulso hacia la autopreservación que lleva a las personas a dejar de viajar, a dejar de salir. Se deja de levantar la voz y, con el pánico, se le apuesta a la invisibilidad para sobrevivir. Tarde que temprano, sin embargo, se reconoce que esto es injusto. Que la solución a la violencia no es dejar de vivir. Y que la violencia, a esos niveles, de esa manera, así de sistemática, no depende de lo que una persona, en tanto víctima individual, haga o no. Que si el solo hecho de salir de la casa expone a una persona a la violencia, algo está mal con el sistema. Ocurre lo mismo con la violencia en contra de las mujeres. Es un fenómeno que depende de factores sociales: de cómo la familia está estructurada, de cómo funciona el mercado, de cómo las calles están diseñadas, de cómo las instituciones responden, de cómo el mundo, en otras palabras, opera.

Fuente: <http://www.nexos.com.mx/?p=28508>

Celebraciones del mes

1° de junio. Día mundial de las madres y los padres.

4 de junio. Día internacional de los niños víctimas inocentes de agresión.

12 de junio. Día mundial contra el tabaco.

13 de junio. Día internacional de la sensibilización sobre el albinismo.

14 de junio. Día mundial del donante de sangre.

15 de junio. Día mundial de toma de conciencia de abuso y maltrato en la vejez.

19 de junio. Día internacional para la eliminación de la violencia sexual en los conflictos.

20 de junio. Día mundial de los refugiados.

26 de junio. Día internacional en apoyo a las víctimas de la tortura.

PROXIMOS EVENTOS:

Curso básico de género (impartido por INMUJERES) inicia el 06 de septiembre al 04 de octubre.

Curso por una vida libre de violencia contra las mujeres (impartido por INMUJERES): 13 septiembre 18 de octubre

Responsables del Contenido:

Mtra. Brenda Paloma
Cornejo Cornejo.

Titular de la Unidad para la Igualdad de
Género y Derechos Humanos.

Diseño Editorial:
Lic. Aldo García Medina.

unigdh@pjhidalgo.gob.mx
unigdh@hotmail.com